

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### **Auto Interlocutorio No. 1009**

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA E.S.P. por medio de apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago en contra de OSCAR ALBERTO BASTIDAS LOPEZ por el valor de las costas procesales a que se fue condenado como demandante y por los intereses de mora, dentro del proceso radicado 2008-00021 adelantado por AURA NAVARRO y OTROS contra CEDELCA S.A. ESP, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del CPTSS, en concordancia con el Artículo 306 del CGP y con fundamento en la sentencia proferida en primera y segunda instancia.

Mediante el presente proveído se procede a decidir sobre la viabilidad o no de librarse mandamiento de pago, lo cual se hace previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Se tiene que mediante sentencia proferida el 13 de agosto de 2010 por éste Despacho Judicial, se condenó en costas a la parte demandante a favor de la demandada, providencia confirmada el 29 de septiembre de 2011 por la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Cali y que las mismas fueron aprobadas en el monto de \$200.000 a cargo de cada uno de los demandantes mediante auto del 18 de mayo de 2012 y que el ejecutado se encuentra entre los demandantes del citado proceso ordinario, por lo cual procede la ejecución de dicho monto.

En aplicación de lo reglado por el Artículo 422 del CGP al cual nos remitimos por expreso mandato de los artículos 100, 101 y 146 del CPTSS se procederá a librar mandamiento de pago en los términos antes indicados en aplicación del principio de congruencia; (Artículo 306 del CGP) dando cumplimiento a las citadas sentencias, el que se notificará PERSONALMENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Respecto a los intereses moratorios sobre las costas, se negará mandamiento de pago teniendo en cuenta no se condenó a los mismos en el título base de ejecución.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

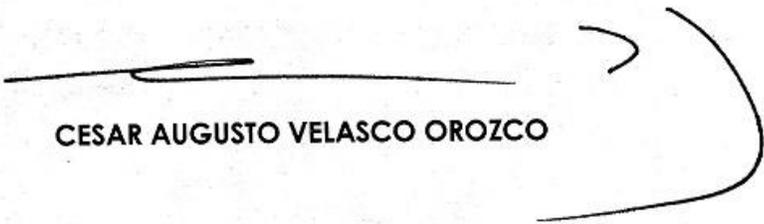
**Primero.-** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A.** y en contra de OSCAR ALBERTO BASTIDAS LOPEZ por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).

**Segundo.- NEGAR** el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, según lo expuesto.

**Tercero.-** NOTIFIQUESE personalmente el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada OSCAR ALBERTO BASTIDAS LOPEZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor, términos que correrán de manera simultánea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**